



---

**RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2017** por la que se convocan subvenciones para la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales, para el año 2017 y se aplica el gasto autorizado.

---

El Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social (ACCESS), fruto de la concertación social en Asturias para el período 2016-2019, recoge los objetivos en materia de Seguridad y Salud laboral para el citado período, estableciendo distintas medidas de fomento dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo, agrupadas en el Plan «+Prevención +Empresa». Una de las líneas de acción en que se concretan estas medidas son las ayudas a empresas para la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales.

Según el Acuerdo, en las ayudas que se instrumenten deberá atenderse a la racionalización de recursos, por lo que se establecerán criterios de prelación que atiendan a los índices de incidencia de siniestralidad en los diversos sectores productivos.

Para dar cumplimiento a lo pactado, la Resolución de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 30 de junio), corrección de errores por Resolución de 21 de agosto de 2017 (BOPA de 28 de agosto) aprobó las Bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales dentro del mencionado Plan «+Prevención +Empresa».

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 11 de octubre de 2017, autorizó un gasto destinado a la presente convocatoria por un importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL euros (489.000€), de los cuales CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL euros (484.000€) son con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.021 y CINCO MIL euros (5.000€) con cargo a la partida 84.01.322K.781.051 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Al amparo de dichas bases, y existiendo crédito adecuado y suficiente, procede aprobar para el ejercicio 2017 una convocatoria destinada a incentivar este tipo de proyectos de inversión.

Por todo ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y con el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 64/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación,



## RESUELVO

- Primero.-** Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales, en el marco del Plan «+Prevención +Empresa».
- Segundo.-** Aplicar el gasto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL euros (489.000€), autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en su reunión de 11 de octubre de 2017, de los cuales CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL euros (484.000€) son con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.021 y CINCO MIL euros (5.000€) con cargo a la partida 84.01.322K.781.051 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.
- Tercero.-** Disponer la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de un extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
- Cuarto.-** Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Isaac Pola Alonso

## ANEXO

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS LA MEJORA DEL PARQUE DE MAQUINARIA, EQUIPOS DE TRABAJO, INSTALACIONES U OTROS ELEMENTOS DE INMOVILIZADO O BIENES DE EQUIPO QUE SUPONGAN LA ELIMINACIÓN O REDUCCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA 2017, EN EL MARCO DEL PLAN «+PREVENCIÓN +EMPRESA»**

#### **Primero. – Objeto, crédito presupuestario y régimen jurídico de la convocatoria.**

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales para las personas trabajadoras que presten sus servicios en el territorio del Principado de Asturias, en el marco del Plan «+Prevención +Empresa».

2.- La cuantía total de la convocatoria asciende a la cantidad de 489.000€, con cargo a las partidas presupuestarias 84.01.322K.771.021 y 84.01.322K.781.051 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017. Esta distribución del crédito tendrá carácter estimativo, de manera que su alteración no precisará de nueva convocatoria. No obstante, las modificaciones que procedan, serán en todo caso, previas a la resolución de concesión.

3. La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 22 de junio de 2017 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales dentro del Plan «+Prevención +Empresa», (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 30 de junio) corrección de errores por Resolución de 21 de agosto de 2017 (BOPA de 28 de agosto). En lo no previsto en dicha Resolución se estará a lo previsto en la demás normativa aplicable, de acuerdo con la Base Tercera.

#### **Segundo. – Personas o entidades Beneficiarias**

Podrán tener la condición de beneficiarias todas las personas físicas y jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, los centros especiales de empleo con o sin ánimo de lucro y los trabajadores autónomos, cualquiera que sea su sector de actividad, que a fecha de presentación de su solicitud ocupen trabajadores por cuenta ajena que presten servicios en el Principado de Asturias y realicen actividades o proyectos subvencionables según el apartado Tercero que repercutan en dichos trabajadores. Los trabajadores que figuren contratados a fecha de presentación de la solicitud deberán haber sido dados de alta, al menos un mes natural antes de dicha fecha.

#### **Tercero. – Proyectos, inversiones y gastos subvencionables**

1.- Serán subvencionables los proyectos, inversiones y gastos siguientes:

a) Mejora del parque de maquinaria y equipos de trabajo de los solicitantes de entre los siguientes tipos:

- Los empleados contra el riesgo de caída de altura.
- Móviles automotores cuyo uso implique riesgo de vuelco, excluidos los empleados en el transporte por carretera, marítimo o aéreo de pasajeros y mercancías.
- Cuyo uso implique riesgo de corte y/o atrapamiento.



— Los empleados para la elevación de carga y sus accesorios.

- b) Adquisición y/o adaptación de equipos que supongan la eliminación o el adecuado control del riesgo de exposición a agentes químicos, físicos o biológicos.
- c) Adquisición de equipos o modificación de los mismos o de los procesos y/o los lugares de trabajo que supongan la adaptación a puestos de trabajo compatibles con las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia.
- d) Adquisición y/o adaptación de equipos y/o modificación de procesos y/o lugares de trabajo que impliquen la eliminación o reducción significativa de los riesgos del sistema músculo-esquelético y particularmente de los riesgos derivados de movimientos repetitivos, posturas forzadas y manejo manual de cargas.

En ningún caso se debe entender que la adaptación reseñada hace referencia a la contemplada en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

2.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos corrientes en que la beneficiaria haya incurrido como consecuencia de la inversión, tales como gastos en mano de obra u otros de naturaleza corriente.
- b) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
- c) Impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes, equipos y elementos subvencionables, entre los que se encuentra el IVA.

#### **Cuarto. – Plazo de ejecución de los proyectos.**

Se subvencionarán aquellas actuaciones del apartado Tercero que se hayan efectuado desde el 11 de noviembre de 2016 al 11 de octubre de 2017. Sólo se entenderán efectuadas las actuaciones que hayan sido pagadas en su totalidad durante dicho período.

#### **Quinto. – Órgano instructor.**

El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL).

#### **Sexto.- Solicitudes**

1. Las solicitudes de subvención y sus anexos se ajustarán al modelo disponible en la ficha de servicio alojada en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introduciendo el código 20041316 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha). El formulario de solicitud podrá retirarse también en las dependencias del IAPRL, Avenida del Cristo, 107, 33006, de Oviedo.
2. Los solicitantes podrán optar entre la presentación telemática de su solicitud en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es), a través de la ficha de servicio mencionada, o la presentación a través de cualquiera de los Registros y otros medios recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, incluyendo el Registro del IAPRL, al no haber entrado aún en vigor las previsiones relativas al registro electrónico y punto



de acceso general electrónico de la Administración según el párrafo segundo de la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3. Las declaraciones responsables del apartado Séptimo número 5 estarán contenidas en sendos apartados del formulario de solicitud y se entenderán presentadas si éstos son señalados por el solicitante. No obstante, el IAPRL podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se declararon responsablemente.
4. La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación señalada en el apartado Séptimo de esta convocatoria, si bien de conformidad con el apartado Octavo podrá consentir el intercambio administrativo de determinados datos en cuyo caso no será necesario presentar documentación acreditativa.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS** hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
6. Cada solicitante presentará una única solicitud en la que se incorporarán todas las inversiones para las cuales solicita esta ayuda. En caso de que se presente más de una solicitud por una misma empresa para diversas inversiones, solamente será tenida en cuenta y se considerará válida la que se presente en primer lugar por cualesquiera de las vías habilitadas al efecto.

#### **Séptimo. – Documentación que ha de acompañar a la solicitud**

1.-Las solicitudes se dirigirán al Presidente del IAPRL, acompañadas de documentación que se especifica en los tres apartados siguientes:

##### A. – Documentación administrativa:

1.- Cuando el solicitante sea una persona física y si se ha ejercido la oposición al intercambio de datos según el apartado Octavo, deberá aportarse junto con la solicitud la acreditación de su identidad, mediante copia del DNI del solicitante.

2.- Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá aportarse junto con la solicitud:

a) Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en su caso.

b) Si se ha ejercido la oposición al intercambio de datos según el apartado Octavo, deberá aportarse junto con la solicitud la acreditación de su identidad, mediante copia del NIF del solicitante.

c) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud. Copia de la escritura pública de apoderamiento del representante legal.

Si los documentos que se acaban de citar ya se encuentran en poder del IAPRL y no se hubiesen producido modificaciones posteriores, la persona solicitante no estará obligada a su presentación, debiendo, en este caso, señalar en el formulario de solicitud el número de expediente en el que obra.



Excepcionalmente, en el caso de que las copias a que hacen referencia los párrafos anteriores presentasen defectos (tales como baja calidad, presentación incompleta, etc.) que hagan imposible o dificulten su adecuado examen, IAPRL podrá requerir a los solicitantes la presentación de los documentos originales.

d) En su caso, acreditación de la calificación de centro especial de empleo mediante certificado o justificante acreditativo de la inscripción o mantenimiento de la inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo. En caso de que aún no tenga resolución de inscripción, acompañará copia de su solicitud.

3.- Con independencia de la naturaleza jurídica del solicitante, si se ha ejercido la oposición al intercambio de datos según el apartado Octavo, deberá aportarse la documentación justificativa del número de trabajadores de la empresa (vida laboral de la empresa) y los certificados de estar al corriente de pago de las deudas tributarias con la AEAT y el Ente Tributario del Principado de Asturias y con la Seguridad Social.

4.- Con independencia de la naturaleza jurídica del solicitante, se presentará una Ficha de Acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria. Se ajustará al modelo disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introduciendo el código 20041316 en el buscador). No será necesaria su presentación si se hubiera aportado con anterioridad y siempre que no hubiera habido modificaciones en los datos declarados. Si se quiere dar de alta una cuenta bancaria diferente, se ha cambiado de Entidad bancaria o se ha producido un cambio de CIF o un cambio de titulares, se debe presentar una nueva Ficha, ya que de lo contrario no podrá ordenarse el pago correctamente.

5.- Los solicitantes deberán declarar responsablemente, señalando los apartados correspondientes del formulario de solicitud según se menciona en el apartado Sexto 3, lo siguiente:

- a) Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud y la documentación que presenta, quedando advertido de que la falsedad en documento público está tipificada como delito en el Código Penal.
- b) Que cumple las obligaciones derivadas del régimen de mínimos en subvenciones, para lo que señalará si durante los 3 ejercicios anteriores ha obtenido o no subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados sometidas a dicho régimen y se comprometerá a declarar las que obtenga con posterioridad a la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE), nº 360/2012 de la Comisión, de 25 abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general; Reglamento (UE), Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos; Reglamento (UE) No 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola y Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas a mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- c) Que se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice y/o reciba de cualquier entidad para la financiación de este proyecto en el plazo de 15 días desde la respectiva solicitud y/o concesión de la ayuda.



- d) Que no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer delitos contra la seguridad y salud laboral o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el periodo de 5 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- f) Que no se encuentra sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, y cumple las obligaciones para ser beneficiaria, todo ello de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Que cumple con las obligaciones impuestas por la normativa en materia de seguridad y salud laboral.
- h) Que se han justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- i) Que da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automáticos y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/1994.

B. – Documentación técnica:

a) Memoria de formato libre, que contenga inexcusablemente los siguientes capítulos por el orden en que se relacionan a continuación:

- 1.- Descripción de la actividad de la empresa
- 2.- Explicación detallada de las inversiones para las que se solicita la ayuda.
- 3.- Justificación detallada de su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.
- 4.- Desglose pormenorizado de los costes de la inversión

El IAPRL podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de la inversión, se estime necesaria.

b) Acreditación de haber obtenido certificación de procesos de calidad: OHSAS, EFQM, ISO...

C.- Documentación justificativa de la inversión.

a) **Anexo I “Cuenta justificativa”** según modelo oficial (disponible en la sede electrónica o en dependencias del IAPRL como se especifica en el apartado sexto.1) que contendrá una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos e irá acompañada de las **facturas originales** y los correspondientes **documentos bancarios que acrediten la efectividad de su pago**. En la cuenta justificativa se consignarán, junto al detalle de los gastos, todas las facturas que se presenten, con indicación, entre otros extremos, del concepto de la factura, el emisor, el número, la fecha, el



importe sin IVA e importe con IVA. Se entenderá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.

b) **Facturas originales.** Únicamente serán admitidas las **facturas originales**, que deberán reunir los requisitos establecidos en el **Artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:**

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal del emisor de la factura.
- e) Domicilio, tanto del emisor de la factura como del destinatario de la misma.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para su correcta identificación. Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado. En caso de que una misma factura comprenda varios gastos de distinta naturaleza (subvencionables y no subvencionables), deberán recogerse debidamente desglosados, quedando claros los conceptos y los importes correspondientes a cada uno. No serán tenidas en cuenta aquellas facturas de las que no pueda deducirse fácilmente la actuación facturada.
- g) I.V.A desglosado.
- h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- i) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, una referencia a las disposiciones correspondientes de la [Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre](#), relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

No se admitirán, y por tanto no serán válidas, facturas que no cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, cualquier controversia sobre el contenido y requisitos de las facturas, se resolverá atendiendo al Real Decreto citado.

c) **Justificantes de pago de las facturas.** Las facturas deberán ir acompañadas de los **documentos bancarios que acrediten la efectividad de su pago**. Únicamente se admitirán como justificantes de pago válidos a efectos de la subvención:





- Las **facturas pagadas por transferencia** se justificarán mediante resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada y extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, ambos sellados por la entidad bancaria.
- Las **facturas pagadas por domiciliación bancaria** se justificarán mediante resguardo del Banco o Caja del adeudo y extracto de la Cuenta Corriente donde figure el cargo de la domiciliación, ambos sellados por la entidad bancaria.

En los documentos justificativos del pago deberá figurar:

- el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo
- identidad del ordenante de la operación y del/la beneficiario/a
- el concepto por el que se realiza la operación (con indicación del número y fecha de la factura)
- el importe y la fecha de la operación

- Las **facturas pagadas por medio de cheque nominal** se justificarán mediante copia del mismo emitido a nombre del proveedor que emite la factura, extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del efecto, sellado por la entidad bancaria, y certificado del Banco o Caja en el que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y la fecha del cobro.

En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

**Los justificantes obtenidos a través de Internet deberán presentarse sellados por la entidad bancaria**, salvo imposibilidad convenientemente justificada.

- Las **facturas pagadas en efectivo** se justificarán con la expresión “Recibí/Pagado en metálico” inserta en la misma factura, sellada por el proveedor y acompañada de recibí firmado por el expendedor de la factura.

No se admitirán pagos en metálico cuando el importe de la factura supere el límite legalmente establecido en la normativa vigente de aplicación a la limitación a los pagos en efectivo

En todo caso, la documentación presentada deberá acreditar fehacientemente la efectividad del gasto realizado, que deberá haberse producido **en su integridad** en el plazo establecido en la presente convocatoria, sin que sea posible la subvención de importes de pagos aplazados o giros con vencimiento en plazo posterior al señalado. En el supuesto de facturas que incluyan otros conceptos además de los subvencionados, la correcta justificación del gasto a efectos de la subvención, implica la acreditación del pago del total de la factura correspondiente.

Queda expresamente excluida como forma de pago la fórmula de arrendamiento financiero.

**d) Declaración de conformidad o cumplimiento de la normativa de aplicación.** En relación con la maquinaria y equipos que estén sujetos a declaración de conformidad, deberá presentarse copia del documento expedido por el fabricante. Con respecto a esta declaración se estará a lo establecido en el RD 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y



puesta en servicio de las máquinas, que dispone que “*Cuando no exista una declaración de conformidad original en castellano, el fabricante o su representante autorizado, o el responsable de la introducción de la máquina en la zona lingüística de que se trate, **deberá** proporcionar una traducción al menos en castellano. Las traducciones incluirán la mención «Traducción de la declaración de conformidad original»*”. En caso de no ser preceptiva la declaración de conformidad, deberá aportarse documento acreditativo de ser normalizados o de que cumple la normativa concreta de aplicación.

**e) Organización preventiva.** Deberá acreditarse el establecimiento de una organización preventiva en la empresa, a **fecha de presentación de su solicitud**, de entre las modalidades previstas en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención, mediante una de las siguientes opciones:

1. Presentación de la acreditación de la vigencia del concierto con una entidad ajena especializada, mediante certificado en el que se especifiquen claramente las modalidades preventivas contratadas por la empresa y período de vigencia

2. Presentación de la documentación acreditativa de haber superado la Auditoría correspondiente o bien la notificación a la Autoridad Laboral en caso de no ser ésta necesaria según los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997.

3. Tratándose de empresas que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y ajenos:

— Presentación de la acreditación de la vigencia del concierto con la entidad ajena especializada respecto de las modalidades preventivas contratadas por la empresa (en la forma establecida en el párrafo anterior), y

— Presentación de la documentación acreditativa de haber superado la Auditoría correspondiente respecto de las especialidades que no hubieran concertado con una entidad especializada.

**f) Formación en materia de prevención.** Deberá acreditarse la formación al menos de Nivel Básico recibida en materia de seguridad y salud en el trabajo de un miembro con responsabilidad en la empresa (empresario, directivo, gerente, jefe de obra, encargado). Dicha formación podrá ser recibida hasta el final del plazo de justificación establecido en el apartado duodécimo. El cargo de responsabilidad desempeñado por el titular de la formación deberá acreditarse mediante declaración responsable del superior jerárquico.

**g) Memoria anual de actuaciones en materia de prevención.** Deberá presentarse la memoria anual de actividades preventivas llevadas a cabo por la empresa. Para aquellas especialidades en las que la empresa hubiese optado por una organización preventiva a través de un Servicio de Prevención Ajeno esta memoria deberá corresponderse con lo indicado en el artículo 20.2 del Real Decreto 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. La memoria deberá estar firmada y sellada por la empresa y sellada por el Servicio de Prevención ajeno para las actividades que se correspondan. La memoria que debe presentarse es la del año anterior a la solicitud.

2.- Si alguno de los documentos exigidos de acuerdo con esta convocatoria, fuese emitido en lengua distinta del castellano deberá adjuntarse copia del mismo traducida al castellano.

3.- De precisar la **devolución de las facturas y/o documentos originales**, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a



diligenciar según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOPA 02/01/98).

**Octavo.- Datos a consultar por el IAPRL a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.**

1.- De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En la presente convocatoria se consultarán a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los siguientes documentos, que resultan necesarios para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio Competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE)
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la consulta de datos de Número de Identificación Fiscal (NIF).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral de la entidad solicitante a efectos de comprobar el número de trabajadores de la empresa.
- A la Dirección General de Registros y Notariado la consulta de subsistencia de administradores de una sociedad y de poderes notariales.

**2. Los solicitantes podrán ejercer su derecho de oposición** a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es), que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 00201600058, en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha), en el que deberá indicarse la documentación que no se autoriza a consultar.

**Noveno. – Subsanación de la solicitud**

Una vez recibida la solicitud de ayuda y su documentación anexa, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el

artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y que conllevará el archivo de la solicitud.

#### **Décimo. – Valoración y adjudicación.**

1. Las solicitudes serán valoradas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tal como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, con la composición y funciones previstas en la base reguladora 10ª.

2.- La Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios, que serán utilizados para la priorización de las solicitudes de ayudas hasta el agotamiento del gasto autorizado:

Las solicitudes podrán obtener un máximo de **50 puntos** repartidos como sigue:

##### **1.- criterios relativos al solicitante:.....hasta 25 puntos**

###### a) Número de trabajadores de la empresa que presten sus servicios en Asturias:

- Microempresa (hasta 9 trabajadores).....12,5 puntos
- Pequeña empresa (entre 10 y 49 trabajadores):.....8 puntos
- Mediana empresa (entre 50 y 249 trabajadores):.....4 puntos
- Gran empresa (de 250 trabajadores en adelante):.....0 puntos

###### b) Sector o subsector de actividad :

- sector primario:.....2,5 puntos
- resto de sectores:.....0 puntos

###### c) Mayor índice de siniestralidad de la actividad en la que se encuadra la empresa:

- CNAE 02, 03, 05, 08, 09, 11, 16, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 41, 42, 43, 49, 50, 53 y 87 .....5 puntos
- Resto de CNAE.....0 puntos

Los CNAE que se tienen en cuenta son los que constan a efectos de la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que una empresa esté encuadrada en más de un CNAE, se considerará que pertenece a aquél en el que tenga dados de alta mayor número de trabajadores.

###### d) Pertenencia del solicitante a un determinado colectivo:

- Centros Especiales de Empleo: .....2,5 puntos
- Resto de entidades:.....0 puntos

###### e) Acreditación de haber obtenido certificación de procesos de calidad:

Las solicitudes que acrediten tener implantados procesos de calidad recibirán hasta 2,5 puntos repartidos de la siguiente forma:

- Certificación OHSAS.....1,5 puntos
- Certificación EFQM o ISO..... 1 punto

**2.- Criterios relativos al proyecto:** .....hasta 25 puntos

Único.- Incidencia directa de la inversión en la seguridad y salud de los trabajadores (estimada por la Comisión de Valoración a la vista de todos los factores en presencia, tales como: las características de los equipos de trabajo, condiciones materiales del lugar en el que se desarrolla, procedimiento de trabajo, cualificación y formación del trabajador, potencialidad lesiva del agente material o derivadas de condiciones materiales –altura de caída, voltaje, características de la sustancia a la que está expuesto...):

- Cuando suponga la completa eliminación del riesgo:.....25 puntos
- Cuando suponga una reducción muy apreciable del mismo:.....15 puntos

A estos efectos se entenderá por reducción muy apreciable del riesgo aquella actuación que, en relación con un riesgo calificado inicialmente de nivel muy alto, alto o moderado, disminuya la probabilidad de que se concrete en daño para la salud y/o reduzca la gravedad del daño potencial que sería capaz de producir, de modo que la valoración del riesgo resultante, tras la puesta en práctica de dicha actuación, pueda considerarse de bajo nivel teniendo en cuenta las variables consideradas en los métodos de valoración establecidos para los diferentes tipos de riesgo, todo ello según la normativa de prevención de riesgos laborales. Dicha normativa está constituida por la Ley 31/95, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito, normas de referencia y de aplicación para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, para lo que se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

Cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos y la normativa no indique o concrete los métodos que deben emplearse, o cuando los criterios de evaluación contemplados en dicha normativa deban ser interpretados o precisados a la luz de otros criterios de carácter técnico, se podrán utilizar, si existen, los métodos o criterios recogidos en:

a) Normas UNE.

b) Guías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Instituto Nacional de Silicosis y protocolos y guías del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de Instituciones competentes de las Comunidades Autónomas.

c) Normas internacionales.

d) En ausencia de los anteriores, guías de otras entidades de reconocido prestigio en la materia u otros métodos o criterios profesionales descritos documentalmente que proporcionen un nivel de confianza equivalente.

En todo caso dicha valoración, resultado de la aplicación de los criterios de evaluación recogidos en la normativa antes mencionada, deberá ser efectuada por un técnico superior en prevención de riesgos laborales perteneciente a la platilla del IAPRL, a quien el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención considera único personal competente realizar aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.



3. Para el supuesto de que haya varias solicitudes con la misma puntuación, en el intervalo en que se agote el crédito, se procederá a su prelación de la siguiente manera:

-En primer lugar, se dará prioridad a aquellas solicitudes cuyas inversiones tengan una mayor incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.

-De mantenerse la igualdad de puntuación, se atenderá a las empresas pertenecientes a los CNAE 02, 03, 16, 19, 25, 26, 30, 42, 50 y 87.

-En caso de persistir solicitudes con la misma puntuación, se dará prioridad a las presentadas por Centros Especiales de Empleo.

- Finalmente, en caso de persistir el empate, tendrán prioridad las empresas que mayor puntuación hayan obtenido por razón del número de trabajadores que presten servicios en Asturias.

En caso de mantenerse el empate tras llevar a cabo la prelación señalada anteriormente, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos, las solicitudes dirigidas al IAPRL a través del operador del servicio postal (oficina de correos), se presentarán en la forma establecida en el **artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales**; de manera que *“...en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión...”*.

Aquellas solicitudes presentadas a través del operador del servicio postal en que no conste la fecha y hora exactas de su presentación, serán tomadas en consideración en el orden de prelación, en último lugar. Y entre ellas se procederá al desempate, en su caso, atendiendo a la fecha de su entrada en el registro del IAPRL.

4. La Comisión de Valoración levantará acta de su actuación.

5. Instruido el expediente y teniendo en cuenta el acta de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de concesión y denegación, que será elevada al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales para que dicte Resolución de concesión y denegación de las ayudas. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de las ayudas será de un máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso dentro del ejercicio 2017. La notificación se realizará por escrito al domicilio que se haya señalado en la solicitud.

6. La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y ante la misma podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Si transcurrido dicho plazo (tres meses) no se hubiese dictado y notificado resolución expresa el solicitante, podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas, que será notificada al peticionario.

#### **Undécimo. – Cuantías máximas de las ayudas.**

1.- La cuantía máxima de la ayuda será como máximo del 40 % del coste subvencionable, siempre que no supere el siguiente importe máximo:

- 5.000 euros cuando el solicitante sea un Centro Especial de Empleo,
- 20.000 euros para el resto de solicitantes.

2.- En caso de que el presupuesto presentado por la empresa solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables, se procederá a su eliminación o depuración al objeto de determinar el coste subvencionable que servirá de base para la determinación del importe máximo de la subvención.

#### **Duodécimo. – Justificación. Documentación preceptiva para justificar la inversión y las obligaciones de los beneficiarios.**

La documentación que, de conformidad con la Base reguladora 12ª, debe presentarse para justificar la inversión y las obligaciones de los beneficiarios, se presentará al tiempo de la solicitud de la subvención, de conformidad con el apartado Séptimo 1 C) de la presente convocatoria.

#### **Decimotercero.- Abono de la subvención**

1.- Las ayudas se harán efectivas en los términos indicados en la Base Reguladora 12ª apartado e).

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidas y exigibles

#### **Decimocuarto. – Seguimiento y control.**

El IAPRL llevará a cabo la función de control y comprobación de la finalidad para la que se concedió la subvención de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

#### **Decimoquinto. – Revocación y reintegro.**

Procederá la revocación y reintegro de las cantidades concedidas en los supuestos contemplados en la Base Reguladora 14ª de las presentes subvenciones aprobadas por Resolución de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 30 de junio de 2017), corrección de errores por Resolución de 21 de agosto de 2017(BOPA de 28 de agosto)

#### **Decimosexto. – Cláusula de salvaguardia.**

La participación en la convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reserva de sus términos y condiciones, así como de las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 30 de junio de 2017), corrección de errores por Resolución de 21 de agosto de 2017(BOPA de 28 de agosto). En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y demás normativa vigente que resulte de aplicación.